

do), cuyo presupuesto de contrata asciende a setecientos treinta y dos mil doscientas noventa y seis pesetas con veinte céntimos (732.296,20), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Manuel Muelas González en la cantidad de seiscientos noventa y cuatro mil pesetas (694.000), con una baja que supone el 5,2296051 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras de «Construcción de sesenta y nueve viviendas de colonos, con sus dependencias agrícolas en núcleos, agrupadas y aisladas; tres escuelas, capilla y vivienda para Maestros, en los sectores XIII y XV de la zona regable de Orellana (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado el 15 de marzo de 1963 para las obras de «Construcción de sesenta y nueve viviendas de colonos, con sus dependencias agrícolas en núcleos, agrupadas y aisladas; tres escuelas, capilla y vivienda para Maestros, en los sectores XIII y XV de la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a treinta y un millones trescientas veinticuatro mil ochocientos diecisiete pesetas con dieciocho céntimos (31.324.817,18), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Construcciones Pico, S. A.», en la cantidad de veintinueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos una pesetas con ochenta y cinco céntimos (29.664.601,85), con una baja que supone el 5,3 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Maruanas (primera fase), en la zona de Maruanas Charco-Riñez (Córdoba)».

Como resultado del concurso restringido convocado el 14 de marzo de 1963 para las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Maruanas (primera fase), en la zona de Maruanas Charco-Riñez (Córdoba)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veintitrés millones seiscientos noventa mil seiscientos veintidós pesetas con quince céntimos (23.690.622,15), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras al contratista don Angel Ahijado Baltasar en la cantidad de veinte millones setecientos veintinueve mil doscientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta céntimos (20.729.294,40), con una baja que supone el 12,5 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Caminos afirmados en Santiago de Lago (Valdovino-La Coruña)».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de 8 de mayo de 1963, para las obras de «Caminos afirmados en Santiago de Lago (Valdovino-La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones cuatrocientas veintidós mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos (2.421.494,34), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dichas obras a don José No Mantinián en la cantidad de dos millones noventa y tres mil pesetas (2.093.000), con una baja que representa el 13,566 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.—2.792.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Caminos afirmados de San Mamed de Salgueiros (Dumbria-La Coruña)».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de 8 de mayo de 1963, para las obras de «Caminos afirmados de San Mamed de Salgueiros (Dumbria-La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones seiscientos treinta y un mil doscientas treinta pesetas con ochenta y seis céntimos (2.631.230,86), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria

y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dichas obras a don José No Mantinián en la cantidad de dos millones cuatrocientas setenta y tres mil pesetas (2.473.000), con una baja que representa el 6,014 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.—2.788.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas del Decreto 1175/1963, de 16 de mayo, por el que se autoriza a «Industrias Químicas de Navarra, S. A.», de Pamplona, la franquicia arancelaria a la importación de diversos productos químicos, como reposición de exportaciones de colorantes sintéticos.

Advertidos diversos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 31 de mayo de 1963, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo segundo, página 8881, línea novena, dice: «Acido amino nitrobenzoico 2:6:100 por cien». Debe decir: «Acido amino nitrobenzoico 2:5:1 100 por cien».

En el mismo artículo, página 8881, línea 23, dice: «Partida arancelaria 29.04...». Debe decir: «Partida arancelaria 29.06.AA».

En el mismo artículo, página 8881, línea 34 dice: «Partida arancelaria 29.23.D3...». Debe decir: «Partida arancelaria 29.23.B2...».

En el mismo artículo, página 8881, línea 36, dice: «Partida arancelaria 2-23.D3...». Debe decir: «Partida arancelaria 29.23.D3».

En el mismo artículo, página 8881, línea 53, dice: «Partida arancelaria 29.39.A...». Debe decir: «Partida arancelaria 28.29.A».

ORDEN de 30 de mayo de 1963 por la que se autoriza a «Industria Linera, S. A.», la admisión temporal de tejido de lino para la confección de pañuelos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industria Linera, S. A.», en solicitud de admisión temporal de piezas de tejido de lino para la confección de pañuelos con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Industria Linera, S. A.», de Barcelona, en régimen de admisión temporal para la importación de 121.500 metros de tejido de lino en piezas de 90 a 100 metros de los siguientes anchos:

12.600 metros de	95 centímetros de ancho
13.800 metros de	104 centímetros de ancho
15.000 metros de	113 centímetros de ancho
24.900 metros de	83 centímetros de ancho
27.300 metros de	91 centímetros de ancho
27.900 metros de	93 centímetros de ancho.

para su transformación en pañuelos de lino de 0,7 centímetros, de dobladillo, por las siguientes cantidades:

10.000 docenas de	30 x 30 centímetros
10.000 docenas de	33 x 33 centímetros
10.000 docenas de	36 x 36 centímetros
10.000 docenas de	40 x 40 centímetros
10.000 docenas de	44 x 44 centímetros
10.000 docenas de	45 x 45 centímetros,

sumando un total de 60.000 docenas de pañuelos confeccionados.

2.º El país de origen de las mercancías de importación y el de destino de los pañuelos confeccionados será Francia.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de San Juan, Palma de Mallorca.

4.º La confección de los pañuelos se verificará en los locales situados en Palma de Mallorca, calle Treinta y Uno de Diciembre, número 89, propiedad de doña Catalina Ballester.

5.º Las mercancías desde su importación en admisión temporal y los productos transformados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

7.º El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las